REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00425-00

DEMANDANTE: COVINOC

DEMANDADO: POLIMACRO

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **COVINOC SA,** contra **POLIMACRO SAS,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese en original el título que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, este Decreto o hace alusión a los títulos valores, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 318 640 6290, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborar del Despacho que le atienda. En caso de que continúe el cierre de las sedes, en el escrito de subsanación deberá indicarse si la entidad demandante tiene el original del instrumento, el que se aportará una vez se permita el acceso al edificio donde se ubica el juzgado, y el que debe obrar para la orden de seguir adelante la ejecución o la sentencia en caso de oposición.

Notifíquese (2),

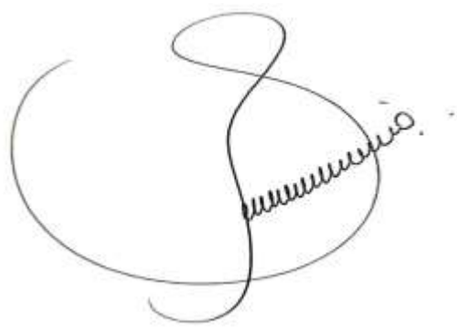

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***14 de agosto de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T